Sucesión Intestada Causantes: HUMBERTO GARCIA Radicado 2023-00113-00

Informe secretarial: Al despacho de señor Juez paso el asunto de la referencia, para lo que estime pertinente ordenar, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).





Consejo Seccional de la Judicatura de Santander Distrito Judicial de San Gil

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO PENAL,ORALIDAD CIVIL, FAMILIA Y DEPURACIÓN.

Puente Nacional, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Entra al despacho la solicitud presentada por la señora MARIA VISITACION OVALLE GUERRERO en calidad de cónyuge sobreviviente, así como la petición elevada por ROCIO MORA FANDIÑO, FRANCI MORA FANDIÑO y LIDA MORA FANDIÑO, petición radicada a través de apoderado judicial Dr. ALVARO GONZALEZ HEREDIA, procediendo este Juzgado a resolver lo que en derecho corresponda.

CONSIDERACIONES

Por auto del 24 de agosto de 2023 el Despacho da apertura al proceso de sucesión del causante HUMBERTO GARCIA (q.e.p.d), reconociendo como herederos a **ANA BEATRIZ, HUGO MAURIICO, JOHN FERNANDO, GLADYS CLEMENCIA, JESÙS ERNESTO CURREA GARCIA**, así como a **CRISTINA, LUZ MERY, MARIA DE LOS ANGELES y TERESA ALBA GARCIA**.

Ahora bien, el **Dr. ALVARO GONZALEZ HEREDIA**, mediante memorial presenta al despacho solicitudes a favor de **MARIA VISITACION OVALLE GUERRERO** en calidad de cónyuge sobreviviente, y **ROCIO MORA FANDIÑO**, **FRANCI MORA FANDIÑO** y **LIDA MORA FANDIÑO**, las cuales se estudiarán de manera independiente.

Frente a la solicitud de la señora **MARIA VISITACIÒN OVALLE GUERRERO** se observa que, que en auto de apertura de la sucesión se ordena su notificación en su calidad de cónyuge supérstite de causante, circunstancia que se encuentra demostrada en el registro civil de matrimonio indicativo serial 6470376 obrante en la actuación, y que le permite en los términos del numeral 1, articulo 491 del C.G.P, reconocérsele en calidad de cónyuge sobreviviente, quien concurre para los efectos de liquidar la sociedad conyugal.

Así mimos, la cónyuge sobreviviente solicita se tenga como cesionaria de la cuota parte que le corresponde al señor **ENRIQUE ANTONIO FANDIÑO GARCIA**, en su calidad de hermano del causante **HUMBERTO GARCIA** (q.e.p.d), quien goza de vocación

Sucesión Intestada Causantes: HUMBERTO GARCIA Radicado 2023-00113-00

hereditaria frente a su hermano, allegando como prueba demostrativa de parentesco el registro civil de nacimiento.

De la revisión del Registro civil de Nacimiento se extrae que, respecto del causante HUMBERTO GARCIA (q.e.p.d), indicativo serial 56992192, aparece como nombre de la madre la señora CLEMETINA GARCIA (q.e.p.d), por otro lado, del registro civil de ENRIQUE ANTONIO FANDIO GARCIA, aparece como su progenitora la señora CLEMENTINA GARCIA VALENZUELA, situación que podría llevar a este despacho a considerar que no se trata de la misma persona, máxime, cuando no aparece un número de identificación de la progenitora en los respectivos registros civiles de nacimiento, sin embargo, revisados los documentos obrantes en el plenario allegados como prueba dentro de la demanda y que corresponden a la partida de bautismo del causante HUMBERTO **GARCIA**, libro Nº 38 de la Parroquia Santa Bárbara de Puente Nacional, se observa sin lugar a equívocos que la progenitora del causante es **CLEMENTINA GARCIA** VALENZUELA, situación que nos permite en primer lugar reconocer a ENRIQUE ANTONIO FANDIÑO GARCIA como heredero de HUMBERTO GARCIA (q.e.p.d) y a la señora MARIA VISITACIÓN OVALLE GUERRERO como su cesionaria de la totalidad de su cuota parte que pueda corresponderle en la sucesión ilíquida de su hermano HUMBERTO GARCIA (q.e.p.d), tal y como se extrae de la Escritura Púbica Nº 055 del 21 de febrero de 2023, de la Notaria Única de Puente Nacional, Sder.

En memorial independiente el **Dr. ALVARO GONZALEZ HEREDIA**, solicita reconocer en calidad de herederas universales a **ROCIO MORA FANDIÑO**, **FRANCI MORA FANDIÑO** y **LIDA MORA FANDIÑO**, hijas de **ROSALBA FANDIÑO GARCIA** (q.e.p.d), hermana del causante HUMBERTO GARCIA (q.e.p.d).

Si bien los registros civiles de nacimiento de ROCIO MORA FANDIÑO, FRANCI MORA FANDIÑO y LIDA MORA FANDIÑO, permiten demostrar el parentesco con la señora ROSALBA FANDIÑO GARCIA (q.e.p.d), no sucede lo mismo con el registro civil de nacimiento de ROSALBA FANDIÑO GARCIA (q.e.p.d), indicativo serial 63716489, toda vez, que se observa que el nombre de la progenitora es <u>CLEMENTINA GARCIA GARCIA</u>, el cual difiere del nombre registrado como progenitora del causante tal y como se indicó en líneas anteriores, es por ello, que previo a efectuar el reconocimiento por representación de ROCIO MORA FANDIÑO, FRANCI MORA FANDIÑO y LIDA MORA FANDIÑO, debe el apoderado actor suministrar el documento que acredite que se trata de la misma progenitora del causante, y facilite el reconocimiento.

En vista de lo anterior, el despacho procederá a reconocer a la señora **MARIA VISITACIÒN OVALLE GUERRERO** en calidad de cónyuge sobreviviente del causante HUMBERTO GARCIA (q.e.p.d), así mismo, como cesionaria de la totalidad de su cuota parte que pueda corresponderle a **ENRIQUE ANTONIO FANDIO GARCIA** en la sucesión ilíquida de su hermano HUMBERTO GARCIA (q.e.p.d), tal y como se extrae de la Escritura Púbica Nº 055 del 21 de febrero de 2023, de la Notaria Única de Puente Nacional, Sder, respecto de los folios con matricula inmobiliaria Nº 315-12432 y 315-16287, al darse los presupuestos del artículo 493 del C.G.P, al no haberse proferido sentencia aprobatoria de la partición o adjudicación de bienes.

Sucesión Intestada Causantes: HUMBERTO GARCIA Radicado 2023-00113-00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a **MARIA VISITACIÓN OVALLE GUERRERO** en calidad de cónyuge sobreviviente del causante HUMBERTO GARCIA (q.e.p.d), para que actué dentro del presente tramite sucesora, a fin de realizar la liquidación patrimonial de la sociedad conyugal.

SEGUNDO : RECONOCER a **MARIA VISITACIÓN OVALLE GUERRERO**, como cesionaria de los derechos y acciones que puedan corresponderle a **ENRIQUE ANTONIO FANDIO GARCIA**, en la sucesión ilíquida de su hermano HUMBERTO GARCIA (q.e.p.d), tal y como se extrae de la Escritura Púbica Nº 055 del 21 de febrero de 2023, de la Notaria Única de Puente Nacional, Sder, respecto de los folios con matricula inmobiliaria Nº 315-12432 y 315-16287, al darse los presupuestos del artículo 493 del C.G.P, al no haberse proferido sentencia aprobatoria de la partición o adjudicación de bienes.

CUARTO: REQUERIR al apoderado de ROCIO MORA FANDIÑO, FRANCI MORA FANDIÑO y LIDA MORA FANDIÑO, para que allegue el documento que permita establecer el parentesco entre el causante y ROSALBA FANDIÑO GARCIA (q.e.p.d), por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva al **Dr. ALVARO GONZALEZ HEREDIA**, la calidad de apoderado de **MARIA VISITACIÓN OVALLE GUERRERO**, y **ROCIO MORA FANDIÑO**, **FRANCI MORA FANDIÑO** y **LIDA MORA FANDIÑO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez